

de siete del corriente sobre la Antañoria
 Introducida por Juan de Sevilla ofrendada mejora
 a el Abato de siere de esta ciudad que por tiempo de
 nueve años se halla, En Dho Juan M^{or} Muñoz
 y Juan Hernandez, En que fundando su dictamen
 Concluye de previendo no deve tener lugar la dha
 mejora mediante las poderosas razones
 y motivos que agiten a esta ciudad para no
 perturbar ni innovar en cosa alguna del
 Contrato Celebrado con Dho actual Abater
 doner; Encula Anteluo. y de la demar docum.
 y auto firmador en esta razon que estaluo
 tiene reverente dho queriendo con tanto
 publico y notorio la conocida utilidad y venta
 que se ha repido a este publico en el
 actual abato en que llevan con
 zidables caudales en cancheros de mere
 ridad de merada, y recobacion en los poros
 donde se merava, y la porcion en que se
 hallan de mar de veinte meras, y ultimam.
 la obligacion que contraeron de Abateres
 en qualquiera forma a este publico, sin con
 raxo de lo contrario de las meradas y que la
 proviendura y preferencia de Dho abato
 se halla confirmada por M^{or} de la R.
 Chancilleria de Granada, por cuyo superior
 tribunal remando llevar a efecto estos
 y portos repun y como resulta de Dho auto
 por cuyo razon se acuerda esta ciudad
 no haver lugar a la Antañoria y mejora
 que haze Dho Juan de Sevilla ratificand
 a mayor abundam. las anteriores. Por

